



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 12 de agosto de 2022

RES. CM N° 181/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00016327-5/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 48/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Rodolfo Ariza Clerici, acompaña un proyecto de Convenio Marco y un proyecto de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires.

Que ya se cuenta con una experiencia de actividades conjuntas organizadas y llevadas a cabo entre LOTBA S.E. y este Consejo de la Magistratura en el sorteo de jurados correspondiente a la modalidad de juicio por jurados prevista en la Ley N° 6451.

Que el acuerdo suscripto entre ambos organismos el día 22 de diciembre de 2021 tuvo por objeto implementar entre este Consejo y Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. la realización del sorteo de los listados principales de Ciudadanos del Padrón Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, en audiencia pública, para integrar las personas que potencialmente puedan ser convocadas para desempeñarse como jurados en los términos de la Ley N° 6.451.

Que el proyecto de Convenio Marco impulsado en la presente actuación tiene por objeto implementar entre la Partes tareas de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de su personal y sus funcionarios, las cuales se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de prevención del juego clandestino, ludopatía, juego responsable, como así también, sobre distintos delitos, contravenciones y faltas que rodean la actividad lúdica ilegal, la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuesta y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales, con el fin de generar planes de capacitaciones específicos para inspectores y profesionales de LOTBA S.E., como así también para los operadores del sistema judicial.

Que el cumplimiento del presente Convenio Marco no implicará ninguna erogación entre las Partes, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que, por su parte, el proyecto de Convenio específico tiene como objeto implementar tareas de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de los funcionarios, personal administrativo de ambos organismos y, así también, de los operadores judiciales, las cuales se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de prevención del juego clandestino, ludopatía, juego responsable, los distintos delitos y contravenciones que rodean la actividad, el modo de investigación, la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuestas y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales tanto de modo físico como en su modalidad online.

Que, en este orden de ideas, el proyecto de Convenio Específico tiene como finalidad puntual elaborar y dictar en forma conjunta el curso cuyos ejes temáticos refieran a “El juego de azar ilícito online – Sus implicancias penales. La adicción del juego online y sus factores de riesgo en la salud”, bajo módulos y cargas horarias a definirse.

Que, de tal manera, dando continuidad al afianzamiento de la relación entre ambos organismos y en función del acercamiento que tuvo la Unidad Consejero del autor del proyecto con los letrados de LOTBA S.A., se considera apropiado impulsar la iniciativa para diseñar e implementar acciones conjuntas que permitan la capacitación y actualización permanente de los agentes de LOTBA S.E. y de todos los operadores del sistema judicial en temas de trascendencia transversal interagencial para una mejor prestación de los servicios específicos de todos los actores involucrados.

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 11243/2022, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de los convenios.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley N° 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Justicia de orden local, nacional o internacional” y “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 48/2022, propuso aprobar la suscripción de los convenios en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración recíproca y del Convenio Específico entre la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 181/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Res. CM N° 181/2022 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de julio de 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques DNI N° 11.182.187, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **el CONSEJO**) por una parte, y por la otra LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. representada en este acto por su Presidente, Dr. Martín García Santillán, DNI 27.745.045 con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **LOTBA S.E.**) denominadas conjuntamente LAS PARTES, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones del CONSEJO, el de asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante la Ley N° 5.785 de la Ciudad de Buenos Aires se creó LOTBA S.E., en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la autoridad de aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.331);

Que es competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, entender en los casos en infracción al artículo 301 bis del Código Penal de la Nación, ello en el marco de la transferencia progresiva de competencias penales de la justicia nacional al poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires dispone en su artículo 50 que la Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión, salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio siendo su producido destinado a la asistencia y desarrollo social.

Que LAS PARTES, reconocen la necesidad de fomentar el juego responsable y evitar el incremento de las patologías derivadas de los juegos de azar y particularmente del juego compulsivo y la necesidad de aunar sus esfuerzos en pos de la prevención de la ludopatía como desorden adictivo.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente “Convenio Marco”, el que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar entre LAS PARTES tareas de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de su personal y sus funcionarios las cuales se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de prevención del juego clandestino, ludopatía, juego responsable, como así también, sobre distintos delitos, contravenciones y faltas que rodean la actividad lúdica ilegal, la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuesta y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales, con el fin de generar planes de capacitaciones específicos para inspectores y profesionales de LOTBA S.E., como así también para los operadores del sistema judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco no limita a las partes a suscribir Convenios similares con otras Instituciones ni representa un compromiso de exclusividad mutuo. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS

El cumplimiento del presente Convenio Marco no implicará ninguna erogación entre las PARTES, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA

La suscripción del presente Convenio Marco no implica vínculo laboral, empresarial, societario, ni asociación entre las Partes o entre sus dependientes.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Las Partes oportunamente comunicarán al correo electrónico oficial el nombramiento de cada uno de los enlaces designados. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco lo realizarán sus representantes legales, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las partes podrán suscribir “Acuerdos Específicos”, para que se celebren todos los actos, convenios y/o instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio de colaboración, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

El presente Convenio Marco se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor de SESENTA (60) días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados supra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Res. CM N° 181/2022 – ANEXO II

CONVENIO ESPECIFICO N° 2
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LOTERIA DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES S.E.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de agosto de 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques DNI N° 11.182.187, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **el CONSEJO**) por una parte, y por la otra LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. representada en este acto por su Presidente, Dr. Martín García Santillán, DNI 27.745.045 con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **LOTBA S.E.**) denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el fin de celebrar el presente Convenio Específico N°2 al Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración Recíproca, de conformidad a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y formación de su personal administrativo y sus funcionarios, las cuales se desarrollarán de manera continua y conjunta en temáticas de prevención del juego clandestino, ludopatía, juego responsable, los distintos delitos, contravenciones y faltas que rodean la actividad lúdica ilegal, la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuestas y juegos permitidos o autorizados por las leyes locales.

CLAÚSULA SEGUNDA: GENERACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

En atención a las características especiales y las particularidades de esta actividad, LAS PARTES se comprometen en generar planes de capacitaciones específicos para funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo.

CLÁUSULA TERCERA: CURSO EDUCATIVO.

LAS PARTES se comprometen a elaborar y dictar el curso referido a *“El juego de azar ilícito online. Sus implicancias penales. La adicción del juego online y sus factores de riesgo en la salud”* que será impartido en forma conjunta y coordinada por personal de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

LAS PARTES, bajo las modalidades presencial y/o virtual conforme las disponibilidades de los espacios y las capacidades de interoperatividad de las plataformas.

CLÁUSULA CUARTA: MODULOS.

La capacitación mencionada en la Cláusula Segunda, estará compuesta por dos (2) módulos. El primer módulo denominado *“Implicancias penales, Análisis del art. 301 bis del Código Penal. Estrategias de investigación”* y el segundo módulo *“Funciones de LOTBA S.E. como órgano controlador dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La adicción al juego y sus factores de riesgo en la salud”*, cuyo plan de trabajo, duración de los módulos y cronograma será elaborado mancomunadamente por los enlaces designados en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.

LAS PARTES resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de la actividad de capacitación aquí mencionada, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, EL CONSEJO designa a los Dres. Rodolfo Ariza Clerici y Maximiliano Ruiz, y LOTBA S.E. designa al Dr. Héctor Fidel D'Amico; o quienes en un futuro los reemplacen, en cuyo caso deberá notificarse a la otra parte por el medio que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: LOCALIZACIÓN.

Los cursos serán dictados e impartidos indistintamente en las sedes de ambos organismos o donde LAS PARTES acuerden previamente siguiendo lo indicado en la cláusula tercera del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECURSOS.

El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación entre LAS PARTES, en toda circunstancia o hecho que tenga relación al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos e intercambiados con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, siendo los mismos utilizados exclusivamente a efectos del cumplimiento de su objeto y debiendo adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la normativa vigente en materia de datos personales, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

Las Partes asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en la utilización de la información, material y aspectos metodológicos, tecnológicos y científicos que intercambien o suministren mutuamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.

El presente acuerdo no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones ni representa un compromiso de exclusividad mutuo.

CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA.

En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio LAS PARTES mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen su domicilio en los arriba indicados y se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento, ejecución e interpretación del CONVENIO, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma. Su renovación se considerara efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra partes con antelación no menor de SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio del 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

